



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Victoria, Tamaulipas, 11 de septiembre de 2007.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confieren la fracción II del artículo 64 y la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de ese H. Poder Legislativo la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, mediante licitación pública, diversos bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, considerados como inútiles, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es prioridad de mi gobierno optimizar los recursos y bienes que integran el patrimonio del Estado, procurando que sean utilizados para el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias y entidades del poder público estatal, vigilando su uso racional, a fin de mantener un gobierno moderno que sabe aprovechar los recursos con que cuenta.

SEGUNDO: Que como resultado del estudio de campo realizado por el área técnica responsable de la materia a diversas instalaciones que ocupa la Secretaría de Administración como bodega de acopio para bienes patrimoniales, se advirtió que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

existe un número considerable de bienes muebles que, por su avanzado estado de deterioro, resultan incosteables para efectos de su rehabilitación, debido al alto gasto que ello representa. Con el paso de los años se han incorporado diversos bienes muebles que han dejado de ser útiles para el servicio público en razón de que concluyó su vida de servicio y práctica, razón por la que son reemplazados por otros bienes; sin embargo, los muebles en desuso se han ido acumulando en dos bodegas, mismas que actualmente se encuentran saturadas, siendo necesario buscarles un destino final adecuado por cuestiones de espacio, economía y hasta higiene.

TERCERO: Que el 8 de junio de 2007, previa verificación física de los bienes muebles motivo de la presente iniciativa, los CC. Arq. Rogelio Mayid González Assad, Director de Patrimonio Estatal; Lic. Jaime Salum Blázquez, Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Administración; C.P. Héctor Fernando Alanís Rubio, Jefe del Departamento de Control de Bienes Muebles; Lic. Ramón Velásquez Rodríguez, Jefe del Departamento de Control Vehicular; C. Rafael Garza Ruiz, encargado de la bodega general de bienes muebles; C. Oscar Quintero Rodríguez, encargado de la bodega vehicular; Lic. Javier Álvarez Velazco y Lic. Adolfo Pascual Sánchez Carrillo, testigos de asistencia, suscribieron el Acta Circunstanciada en la que se asienta que se constituyeron en las bodegas donde se ubican los 42,268 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho) bienes muebles que se pretende dar de baja, así como que dichos muebles se encuentran en condiciones inadecuadas para su uso en el servicio público, imprimiéndose en dicho acto diversas fotografías para ilustrar más ampliamente lo que se asienta en el acta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En esa ocasión la Contraloría Gubernamental emitió el acta circunstanciada-dictamen mediante el cual establece que los 42,268 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho) bienes muebles objeto de la revisión referida se encuentran en condiciones deplorables y no son útiles para el servicio público.

El listado íntegro y descripción de los bienes muebles a que se alude se adjunta a la presente en medio magnético, así como también en cuatro carpetas plásticas para su adecuada revisión.

CUARTO: Que efectuada la verificación física, emitidos los dictámenes y el levantamiento del acta correspondiente, se concluye que los bienes patrimoniales que se encuentran almacenados son evidentemente inservibles y ocasionan altos costos de almacenaje, mala imagen y, eventualmente, contaminación ambiental por el tipo de desechos resguardados, lo que obliga a procurar la declaratoria de inutilidad para su uso en el servicio público y posteriormente proceder a su baja en el inventario de bienes.

Al efecto, anexo las actas y dictámenes correspondientes emitidos por la instancia de control gubernamental, en los que se establecen los supuestos a que hago referencia.

QUINTO: Que en razón de lo expuesto y a fin de evitar que se continúe con la erogación de gastos generados con motivo del almacenamiento y resguardo de los bienes materia de la presente iniciativa, deviene necesaria la determinación de esa Honorable Representación Popular, de declarar inútiles dichos bienes y proceder a dar de baja el mobiliario en mención, así como a su enajenación correspondiente en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

los términos de la normatividad aplicable al caso, considerando, además, que toda vez que se trata de bienes muebles en total deterioro, su comercialización se calcula sobre la base de 20 centavos por kilogramo.

SEXTO: Que en el supuesto de que ese H. Congreso del Estado autorice la declaratoria de inutilidad de los bienes muebles y su eventual aprobación para su enajenación, los recursos que se obtengan serán incorporados a los ingresos públicos estatales estimados para este año en el rubro de productos de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2007.

En mérito de lo expuesto y sobre la base del interés social, es que me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su trámite parlamentario en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, 42,268 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se declaran inútiles para el servicio público los 42, 268 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho) bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, referidos en el presente dictamen y sus anexos, autorizándose al Ejecutivo del Estado a enajenarlos mediante licitación pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los bienes muebles objeto de la presente autorización se detallan e identifican conforme a la relación que se adjunta.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, realizará la enajenación del patrimonio mobiliario bajo las condiciones y términos que en el presente Decreto se establecen.

ARTICULO CUARTO.- El precio del lote de los bienes muebles que se autoriza a enajenar, se regirá por las condiciones del mercado en la capital del Estado y servirá como base de la operación la cantidad de 20 centavos por kilogramo, según estimación de la Dirección de Patrimonio Estatal, la cual podrá variar conforme a las leyes de la oferta y la demanda. El monto resultante será entregado a la Secretaría de Finanzas para su ingreso como producto en los términos de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2007.

ARTICULO QUINTO.- En virtud del estado físico en que se encuentran los bienes muebles materia de la presente autorización, su venta será únicamente para desmantelamiento, por lo que la Secretaría de Administración sólo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación, mediante la cual se formalizará la enajenación.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Administración, una vez efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto, instruirá a la Dirección de Patrimonio Estatal a efecto de que cancele la inscripción en el Registro Administrativo de Control de Patrimonio Mobiliario a su cargo, los bienes que se han declarado inútiles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a horizontal line and a final flourish.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'A' with a long horizontal stroke extending to the right.

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ENEJENAR, MEDIANTE LICITACION PÚBLICA, 42,268 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSIDERADOS COMO INÚTILES.